



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 3 9 4

REF.: COMPENSACIÓN DE PARTIDAS Y  
AUMENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN EN  
PROYECTO DE CONSERVACIÓN JARDÍN  
INFANTIL RAYITO DE SOL DE TALCA.

TALCA, 01 AGO 2014

### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de hacienda que aprueba reglamento de la Ley 19.886; Ley 20.713 de Presupuesto para el Sector Público; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 del 04 de febrero de 2000; Resolución Exenta N°015/479 de fecha 27 de noviembre de 2013 que dispuso la Adjudicación del Proyecto de Conservación del Jardín Infantil "Rayito de Sol" de Talca; Contrato de Ejecución de Obras de fecha 6 de diciembre de 2013; Memo N°80 de 14 de julio de 2014 de don Felipe Aranda Quiroz, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

1.- Que a través de licitación pública, ID N°848-25-LP13, se adjudicó a la Sociedad Constructora Indemma Limitada, RUT N°77.714.330-1, representada legalmente por doña Lorena Becerra Muñoz, cédula nacional de identidad N°11.531.346-0, ambos domiciliados en Ruta 5 Sur Km 258, comuna de Talca, la ejecución de la obra denominada "Conservación Jardín Infantil Rayito de Sol", suscribiéndose un contrato con fecha 6 de diciembre de 2013.

2.- Que con fecha 13 de diciembre de 2013, se realizó entrega de terreno.

3.- Que mediante Resolución Exenta N°015/236 de fecha 30 de abril de 2014, se autorizó un aumento de plazo en la ejecución de la obra de 45 días corridos.

4.- Que a través de Resolución Exenta N°015/278 de fecha 27 de mayo de 2014, se autorizó un aumento de plazo de ejecución de obra de conservación de 30 días corridos, contados a partir del 28 de mayo de 2014, debiendo concluir la obra el 26 de junio de 2014.



5.- Que por Resolución Exenta N°015/357 de 25 de junio de 2014, se autorizó un aumento de obras y de plazo en la ejecución de la obra de conservación.

6.- Que en Memo N°80 de fecha 14 de julio de 2014, don Felipe Aranda Quiroz, Arquitecto de la Unidad de Infraestructura de esta Dirección Regional, remite informe técnico que avala una compensación de partidas y un aumento de plazo de 4 días, en razón de los siguientes antecedentes:

- En el proyecto existe una problemática con respecto al nivel de seguridad que posee el establecimiento, ya que en varias oportunidades el recinto ha sufrido desmanes y robos producto de la alta tasa de delincuencia del sector donde se emplaza el jardín infantil.

- En el proyecto inicialmente contratado, se contempla la provisión e instalación de un juego modular, según la siguiente especificación: **Juego Infantil Modular:** En la partida 2.37.4 de las especificaciones técnicas licitadas, señala: "Se incorporará en zona patio de juegos, un juego modular exterior de párvul@s, de Componentes metálicos galvanizados y componentes plásticos rotomoldeados de uso público, con capacidad para 20 niños de 3 a 12 años. Se recomienda JUEGO MODULAR SM-06 TOPPLAY, de FAHNEU, o de características técnicas similares o superiores".

- Sin embargo, y en virtud de que ya existe uno de estos juegos en correcto estado, la inspección técnica sugiere que se realice una compensación de esta partida y la **instalación de protecciones metálicas en ventanas de la totalidad del establecimiento.**

- **CONCLUSIONES:** Con lo anteriormente expuesto, se justifica y se sugiere autorizar la compensación de partidas, ya que dicha modificación es un beneficio directo para la comunidad educativa, y a su vez, para los niños del establecimiento. Cabe destacar que el establecimiento se ve afecto a constantes robos. Además no existe diferencia en el monto del contrato a causa de la renuncia de la empresa por la diferencia existente entre las partidas señaladas. Para realizar dicho aumento de obras, la inspección técnica sugiere otorgarle un aumento de plazo de **4 días corridos** a la Empresa Constructora Indemma Ltda., a partir del 10 de Agosto de 2014.

ITEM	PARTIDAS A REBAJAR	UND	CANT	P.UNIT.	P.TOTAL
2.37.					
4	Juego infantil modular	gl	1	\$3.616.410	\$3.616.410
				Sub Total	\$3.616.410
				I.V.A	\$687.118
				Total	\$4.303.528



ITEM	PARTIDAS A AUMENTAR Y OBRAS EXTRAORDINARIAS	UND		P.UNIT.	P.TOTAL
		.	CANT.		
2.38.					
1	Rejas de protección ventanas	m2	65,35	\$56.424	\$3.687.038
				Sub Total	\$3.687.038
				I.V.A	\$700.537
				Total	<b>\$4.387.575</b>
				Disminuciones De Obras	\$4.303.528
				Aumentos y Obras Extraordinarias	\$4.387.575
				Monto Modificado Contrato	<b>0</b>

7.- Que don Raúl Vásquez Salgado, Gerente Técnico de la Sociedad Constructora Indemmma Limitada, a través de carta de fecha 09 de julio de 2014, informa que la empresa "confeccionará las protecciones de las ventanas del jardín infantil Rayito de Sol a cambio del juego infantil modular, ingresando por medio de la oficina de partes la cubicación de los metros cuadrados a ejecutar, produciéndose una diferencia iva incluido de \$84.047, donde la empresa renuncia a dicho valor con motivos de no interferir en los montos del contrato".

8.- Que las bases de licitación en el punto 7.5. sobre Oferta Económica, establecen: "La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada, de conformidad con el punto 14 de estas bases administrativas".

9.- Que analizados los antecedentes y teniendo presente lo expuesto por ITO en su Informe Técnico, se justifica autorizar la compensación de partidas individualizadas en el considerando sexto de la presente resolución, y un aumento de plazo de 4 días corridos, contados a partir del 10 de agosto de 2014, en el Proyecto de Conservación del Jardín Infantil Rayito de Sol, de la comuna de Talca.

#### RESUELVO:

**1º AUTORÍCESE REBAJAR LAS PARTIDAS,** juego infantil modular, por un total de \$4.303.528.- (cuatro millones trescientos tres mil quinientos veintiocho pesos), en la ejecución del proyecto "Conservación Jardín Infantil Rayito de Sol de Linares", según lo expuesto en considerando sexto de la presente resolución.



**2º AUTORÍCESE AUMENTO DE PARTIDAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS**, de rejas de protección ventanas, por un monto de \$4.387.575.- (cuatro millones trescientos ochenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos) en la ejecución del proyecto "Conservación Jardín Infantil Rayito de Sol de Talca", detallado en el considerando quinto de la presente resolución. Este aumento se tiene por compensado con la rebaja de partidas autorizada en el resuelvo anterior.

**3º DÉJESE ESTABLECIDO** que la diferencia entre el costo de las partidas que se rebajan y las que se aumentan, por la suma de \$84.047.-, será de cargo de la empresa Constructora Indemmma Limitada.

**4º AUTORÍCESE UN AUMENTO DE PLAZO** en la ejecución de la obra "Conservación Jardín Infantil Rayito de Sol de Talca", de cuatro (4) días corridos, contados a partir del 10 de agosto de 2014, debiendo concluir la obra el 14 de agosto de 2014.

**5º MODÍFIQUESE CONTRATO** ejecución de obras celebrado con la Sociedad Constructora Indemmma Limitada, RUT N°77.714.330-1, representada legalmente por doña Lorena Becerra Muñoz, cédula nacional de identidad N°11.531.346-0, con fecha 06 de diciembre de 2013,

**6º Déjese establecido** que no se exigirá nueva boleta de garantía de buena ejecución del contrato y pago de prestaciones aborales, puesto que la vigente tiene fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2014, y dicha vigencia, se ajusta a lo establecido en las bases administrativas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Andrés Emilio Esquivel Peña*  
**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

*AEEP/PSG/FDJ/FAQ/PHF/phf*  
**AEEP/PSG/FDJ/FAQ/PHF/phf**

**Distribución:**

- Interesado
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2)
- Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes